Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251028-083855-1.1d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Pagina 1 de 7

CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000469 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR"

EL SUBDIRECTOR Y DELEGATARIO CONTRACTUAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 220 del 20 de mayo de 2025 "Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar" y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Club Militar fue creado por la Ley 124 de 1948, siendo un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuya misionalidad es contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

Que, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, expidió el Decreto 4018 de 21 de octubre de 2008, con el cual se modificó la estructura del Club Militar, así: Consejo Directivo 1. Dirección General 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina de Asesora Jurídica 1.3 Oficina de Control Interno 2. Subdirección General 3. Órganos se Asesoría y Coordinación 3.1 Comisión de Personal 3.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que, la Misión del Club Militar es brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de la constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

Que, en cocordancia con lo anterior, es necesario estar innovando de manera continua en la creación de actividades de esparcimiento que otorguen calidad de vida a nuestros socios y sus familias, resultado de lo anterior, la entidad vislumbra que todos los años la época navideña es un periodo especial de unidad familiar, razón por la cual se proponen eventos artísticos y culturales de alta calidad, enmarcados en las celebraciones tradicionales de fin de año, que sin lugar a dudas generan impacto y grandes recuerdos a los asistentes.

Que, por lo tanto se requiere contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**, situación que con lleva a brindar un espectáculo para la celebración de la cena de la noche de las velitas (7 de diciembre), la noche de navidad (24 de diciembre) y la celebración del año nuevo (31 de diciembre), en las cuales por tradición se ofrece a los asistentes un espectáculo de juegos pirotécnicos altamente atractivo para personas de diferentes edades, que se puede disfrutar de manera segura y en familia, como un evento tradicional en la cultura colombiana siendo característico de las cenas navideñas que ofrece el Club Militar durante la época decembrina.

Que en consideración a lo anterior y debido a los altos estándares de seguridad y calidad que deben tener y reunir este tipo de eventos, el Club ha verificado y determinado en el mercado la mejor opción para elegir el proveedor que cumpla con todos los requisitos normativos, logísticos y operativos y que se encuentre altamente calificado para ofrecer este tipo de espectáculos que permitan garantizar la

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20251028-063855-c11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 2 de 7

seguridad de los asistentes y de las instalaciones del Club Militar, siendo así, le corresponde a la entidad tener la mayor diligencia y cuidado en el proceso de escogencia del contratista que se encargará de la logística del evento, pues esta persona será la encargada y responsable de suministrar los elementos pirotécnicos requeridos, los cuales deben cumplir con todos los protocolos de seguridad en su fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación, uso y administracion, disponiendo todo lo necesario para asegurar las condiciones de calidad y eficiencia donde se garantice el espectáculo en un ambiente seguro.

Que, conforme a lo anterior, el Comité Técnico Estructurador evidenció que **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para prestar el servicio de juegos pirotécnicos con la calidad y seguridad requerida, teniendo en cuenta que es la única empresa en Colombia que cuenta con la certificación de calidad de la **COMUNIDAD EUROPEA**, documento que garantiza que un producto cumple con los requisitos de seguridad, salud y protección ambiental de la Unión Europea, adicional a lo anterior, es el distribuidor exclusivo para Colombia de los productos pirotécnicos de la empresa Shangli Starworld Fireworks co Ltd, aunado que cuenta con la fabricación, producción y distribución de su propia marca el VAQUERO, estas consideraciones permiten determinar de manera objetiva que la empresa cumple con la capacidad jurídica, financiera, técnica, logística y de seguridad que garantiza la adecuada ejecución del contrato.

Que el Club Militar por la ubicación perimetral en Bogotá que comprende: los Batallones de las Juanas, el Batallón PM 13, las casas fiscales, el Comando de Ingenieros Militares, la Dirección de personal y bienestar del Ejército Nacional y la cámara de Oficiales de la Armada Nacional; en sede de Las Mercedes en Nilo – Cundinamarca, se colinda con el FUERTE MILITAR de TOLEMAIDA por tal motivo la entidad debe garantizar la seguridad de todo el complejo militar no se vea afectada, así como el personal de socios e invitados que asiste en cada una de la sedes, para ello el show artístico de juegos pirotécnicos debe brindar un espectáculo de calidad, que garantice la seguridad física, para lo cual requiere la adquisición de servicios altamente confiables, que contribuya a la satisfacción de la necesidad y la misionalidad del Club Militar, por lo tanto, dentro de los parámetros verificados por el Comité Técnico Estructurador, se pudo constatar que el proveedor contara con establecimientos de comercio abiertos al público debidamente autorizados para la distribución de pirotécnia, como quiera que para la obtención de dicho permiso, el proveedor debe superar diferentes controles de seguridad, legalidad y calidad en sus instalaciones y sus productos, lo que incluye capacitación relacionada con la manipulación, el almacenamiento y el uso de los elementos pirotécnicos, así como inspecciones constantes por parte de las autoridades competentes respectos de los protocolos y procedimientos que se deben desarrollar en cada punto de venta y la vigilancia del fabricante de los productos que distribuyen. Siendo así, se encontró que **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** en la actualidad cuenta con un sin número importante de puntos de distribución en diversas ciudades del país entre las que se destacan Bogotá, Melgar y Tunja, ciudades estas, donde se ubican las sedes del Club Militar, lo cual también facilita la logística para el transporte de los elementos que se emplearán durante los eventos programados.

Que **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** cuenta con más de 60 años de experiencia en el mercado de la pirotécnia, lo que le ha permitido participar en diferentes eventos nacionales e internacionales como:

- LA INAUGURACIÓN Y FINAL DE LA COPA AMÉRICA EN PERÚ,
- FIESTAS DE LA MERCED – BARCELONA ESPAÑA,
- INDEPENDENCIA DE EE.UU 4 DE JULIO EMBAJADA AMERICANA,
- FESTIVAL DE LUCES DE VILLA DE LEYVA,
- FERIA DE MANIZALES (ALCALDÍA DE MANIZALES),
- 7 Y 31 DE DICIEMBRE (TORRE COLPATRIA).

Que, conforme a lo expuesto, el comité técnico recomienda para la realización del evento la contratación con la empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S**, la cual cumple con los

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20251029-063855-c11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 3 de 7

requerimientos técnicos para realizar el show de pirotecnia, cuenta con la idoneidad, experiencia y trayectoria a nivel nacional e internacional en espectáculos pirotécnicos, lo que garantiza la calidad y las medidas de seguridad que son pertinentes para la zona de ubicación del Club Militar en cada una de las sedes, de igual manera tiene los establecimientos de comercio en cada una de las regiones donde está ubicada nuestras sedes, cuenta con los permisos de distribución, importación y fabricación de los elementos pirotécnicos y el músculo financiero necesario para respaldar de manera eficiente el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Que, el Club Militar en cumplimiento de su misión institucional, la cual es proporcionar servicios con calidad en bienestar y recreación, que permitan la plena satisfacción y desarrollo integral de los oficiales activos y de la reserva activa de la fuerza pública y sus familias, requiere realizar la contratación del servicio de "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**"

Que de conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista, la modalidad de selección que resulta aplicable es la CONTRATACION DIRECTA, toda vez que la pirotécnia es una actividad especial, la cual debe cumplir una serie de condicionamientos legales, operativos y de manipulación, factores estos, que son cumplidos en debida forma por **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S**, empresa que dentro de su portafolio de servicios y productos realiza la comercialización de manera exclusiva de los productos elaborados por Shangli Starworld Fireworks co Ltd, a través de la marca EL VAQUERO, la cual cuenta con la certificación de calidad de la COMUNIDAD EUROPEA, siendo la empresa INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S, es el titular del derecho de propiedad sobre la marca de productos pirotécnicos EL VAQUERO, conforme a lo dispuesto en la resolución No 27525 del 11 de mayo de 2016, emitida por la Superintendecia de Industria y Comercio, situación que convierte a **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** como el único oferente posible. En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que por las razones antes expuestas es la única empresa que tiene la exclusividad para la comercialización de los productos EL VAQUERO, los conocimientos técnicos, la infraestructura necesaria, los permisos y el personal adecuado para llevar a cabo la realización de las actividades relacionadas con con los juegos pirotécnicos con ocasión de las festividades de fin de año.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, tiene dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos en los cuales proceda la modalidad de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación que contenga el señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista, el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, salvo en el caso de urgencia manifiesta.

Que, la celebración del futuro contrato se encuentra enmarcada en las disposiciones previstas en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se señalan los casos en los que procede la contratación directa:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20251029-083855-c11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 4 de 7

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el **CLUB MILITAR**, solicitó propuesta formal a la empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S**, teniendo en cuenta que es la única empresa que nos puede satisfacer la necesidad requerida por el Club Militar.

Que la Entidad ha verificado la propuesta comercial para el servicio de "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**" presentada por la empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO** S.A.S identificada con Nit. 830.085.577-3 representada legalmente por el Señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.220.988, de Manizales (Caldas) en su calidad de Representante Legal, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 19 de septiembre de 2025, las cuales se adjuntan a la presente resolución.

Que, el Señor Representane Legal de la empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** tiene las facultades legales para suscribir ofertas y firmar los contratos que ocasión de esta gestión se surtan. Es de anotar que la propuesta presentada se encuentra ajustada a los requerimientos y necesidades del Club Militar.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá suscribir el contrato por intermedio de la plataforma SECOP II, con sujeción a las condiciones establecidas por la Entidad.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo anterior, el Subdirector General del Club Militar y Delegatario Contractual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO ya que se trata de un proveedor exclusivo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** identificada con NIT 830.085.577-3 representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.988. de Manizales (Caldas), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR** "

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El futuro contrato genera erogación presupuestal a cargo de la entidad por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** incluyendo el valor del IVA a que haya lugar y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20251028-083855-c11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 5 de 7

No. CDP	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
60225	18/09/2025	$60.000.0000	A-05-01-02-009-006 RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20	CSF
					CSF

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones exigidas a la empresa **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S**, se encuentran previstas en el estudio previo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, elpresente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho días (28) del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
Subdirector General Club Militar y Delegatario Contractual

Revisó: TN. Sergio Leonardo Orduz B.
Jefe Adquisiciones y Contratos

Aprobó: Dr. Edgardo Muñoz Chegwin
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Elaboró: Abg. Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251028-093655-11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA JUEGOS PIROTECNICOS

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251028-093655-11d548-41843492

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-28 09:36:55

Finalización: 2025-10-28 18:45:40

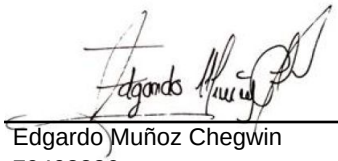
Escanee el código para verificación

Firma: firma



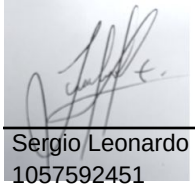
Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Aprobación: firma



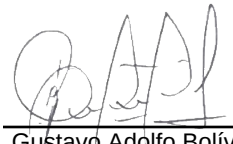
Edgardo Muñoz Chegwin
79408386
emunoz@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CLUB MILITAR

Revisión: firma



Sergio Leonardo Orduz Botia
1057592451
slorduz@clubmilitar.gov.co
Área de Adquisiciones y Contratación
Club Militar

Elaboración: firma



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251028-093655-11d548-41843492
2025-10-28T18:45:41-05:00 - Página 7 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA JUEGOS PIROTECNICOS

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251028-093655-11d548-41843492

Creación: 2025-10-28 09:36:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-28 18:45:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-10-28 09:36:56 Lec.: 2025-10-28 10:06:36 Res.: 2025-10-28 10:06:41 IP Res.: 186.84.20.8
Revisión	Sergio Leonardo Orduz Botia slorduz@clubmilitar.gov.co Área de Adquisiciones y Contratación Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-10-28 10:06:41 Lec.: 2025-10-28 11:00:40 Res.: 2025-10-28 11:00:54 IP Res.: 191.156.188.139
Aprobación	Edgardo Muñoz Chegwin emunoz@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2025-10-28 11:00:54 Lec.: 2025-10-28 11:05:31 Res.: 2025-10-28 11:05:34 IP Res.: 38.211.144.148
Firma	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-10-28 11:05:34 Lec.: 2025-10-28 18:45:33 Res.: 2025-10-28 18:45:40 IP Res.: 38.211.144.148